



**RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA RESERVA NACIONAL SAN FERNANDO  
N° 10-2016-SERNANP-RNSF-JEF**

Nasca, 29 de agosto del 2016.

**VISTO:**

El Informe INFORME N° 036 -2016-SERNANP-RNSF-AJSR de fecha 29 de agosto del 2016, sobre el reconocimiento de Guardaparques Voluntarios de la Reserva Nacional San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, como un organismo público, técnico, especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico - normativa;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el reglamento de la ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los Guardaparques voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del patrimonio Natural de a la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del statu quo hasta la intervención de la instancia llamada por ley;

Que, según lo dispone el numeral 24.1 del artículo 24° del reglamento de la ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por decreto supremo N° 038-2001-AG, las Áreas Naturales Protegidas cuentan con un jefe, quien es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, siendo como tal el responsable de dirigir y supervisar la gestión del Área Natural Protegida.

Que mediante D.S. N° 017-2011-MINAM, aprueba categorizar en forma definitiva de la ZRSF, como Reserva Nacional San Fernando-RNSF, sobre una



superficie total de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos dieciséis hectáreas y tres mil setecientos metros cuadrados (154,716.37 ha.), ubicada en el distrito de Santiago en la Provincia de Ica, y en los distritos de Changuillo, Nasca y San Juan de Marcona en la provincia de Nasca, departamento de Ica, el objetivo de esta ANP es de "Conservar la diversidad biológica de los ecosistemas marino-costeros, que forman parte de las ecorregiones del mar frío de la corriente peruana y del desierto pacífico templado cálido, así como promover el uso sostenible de los recursos naturales del área".

Que mediante resolución presidencial N° 066-2009-SERNANP en el artículo 1° resuelve delegar en las jefaturas de las áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer oficialmente y acreditar a los Guardaparques voluntarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP;

Que, en tal sentido es pertinente reconocer oficialmente a los Guardaparques voluntarios del SERNANP, delegando dicha facultad a los Jefes de Áreas Naturales Protegidas quienes tienen a su cargo la gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional bajo su competencia;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 1° de la mediante resolución presidencial N° 066-2009-SERNANP 27° del decreto supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el reglamento de organización y funciones del SERNANP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer oficialmente como Guardaparques Voluntarios, custodios oficiales del patrimonio de la Reserva Nacional San Fernando, detallado en el anexo adjunto de la presente resolución Jefatural y que forma parte integrante de esta, cuya finalidad es coadyuvar al manejo y conservación de los recursos naturales a través de la participación voluntaria.

**ARTÍCULO 2°.-** en merito a lo dispuesto por el Reglamento de la ley de Áreas Naturales Protegidas, las personas que sean designadas en calidad de Guardaparques voluntarios, están facultados a ejercer autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por ley.

A tal efecto el Guardaparque voluntario requerirá pacíficamente la cesación de las actividades y levantara un acta documentada sobre la ubicación naturaleza y magnitud de la afectación, instrumento que, de evidenciar en su momento caso omiso por parte del intimado, tendrá carácter de prueba pre constituida para acreditar la comisión del delito de desobediencia a la autoridad tipificada en el código penal sin perjuicio de las responsabilidades propias de la afectación.



**ARTICULO 3°.-** El reconocimiento como custodios oficiales y la respectiva acreditación estará vigente desde el 01 de setiembre del 2016 hasta el 22 de diciembre del 2016, fecha de finalización del programa de Guardaparques voluntarios de la Reserva Nacional San Fernando.

**ARTICULO 4°.-** Informar a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, la relación de Guardaparques voluntarios y de la acreditación que se efectúa mediante la presente resolución

Regístrese y comuníquese.



*José A. Ríos Suárez*

**Blgo. José Antonio Ríos Suárez**  
Jefe de la Reserva Nacional San Fernando  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado  
SERNANP

# ANEXO

## Guardaparques voluntarios 2016-III

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Diana Catherine Sarmiento Peralta	70445313
Patricia Katherine Custodio Nolazco	46129845
Luis Elorgio La Madrid Sandoval	45637489

